



BOLETIN OFICIAL



Comunicación

Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

ESTATAL
PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO
Índice en la página número 50

TOMO CLVIII
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 49 SECC. I
LUNES 16 DE DICIEMBRE DE 1996



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

7 11
EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y : NUMERO 180

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

QUE REFORMA LA FRACCION XX DEL ARTICULO 79 DE LA
CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE SONORA.

ARTICULO UNICO.- Se reforma la fracción XX del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

"ARTICULO 79.-.....

I a XIX.-.....

XX.- Ejercer el mando supremo de las fuerzas del Estado y movilizarlas según las necesidades públicas; así como disponer de la Policía del Municipio donde resida habitual ó transitoriamente. El nombramiento y remoción de los Jefes y Oficiales Superiores de la Policía urbana de los Municipios del Estado, se hará en los términos de la Ley Reglamentaria.

XXI a XL.-

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 5 de noviembre de 1926.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. OSCAR HECTOR PACO BARRERA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. ERNESTO VARGAS GAYTAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JOSE RUBEN MORENO VALDEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento. PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a cuatro de diciembre de mil novecientos veintaseis. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-